

Sunchales, 18 de diciembre de 2.000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1351 / 00

VISTO:

La solicitud formulada oportunamente por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, solicitando lotes para viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que existe un grupo de empleados municipales que no tienen vivienda propia y que por sus ingresos se ven imposibilitados de acceder a financiamientos para su adquisición;

Que este grupo, a través del S.O.E.M., se ha unido con el objeto de solicitar ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo un Plan de Viviendas, para la construcción de sus propios núcleos habitacionales;

Que el Gobierno Municipal debe bregar por contribuir con sus empleados que se esfuerzan para lograr el objetivo de la casa propia;

Que esta Operatoria tiene antecedentes en todas las donaciones de lotes que realizó la Municipalidad para construir viviendas en forma grupal y con apoyo solidario;

Que en esta oportunidad el apoyo se canalizará a través del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sunchales, con donación de diez (10) lotes;

Que es voluntad de este Concejo Municipal en pleno autorizar dicha donación;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1351 / 00

Art. 1°) Facúltase al Sr. Intendente Municipal a proceder a la donación de 10 lotes de terreno identificados catastralmente como -Sección VI-, Manzana 54 A, designados provisoriamente en el plano que como anexo I forma parte de la presente como Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 27, 28, 29, y 30, condicionada a la construcción de viviendas.-

Art. 2°) Los títulos de propiedad de los terrenos se otorgarán al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, cuando sea requerida su presentación ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo u otros Entes Oficiales con la finalidad de recibir recursos para facilitar la construcción de la obra.-

Art. 3°) Estipúlese que el D.E.M. , luego de constatar la no ejecución de las obras objeto de la presente donación, estará facultado para que después de transcurridos cinco (5) años de la promulgación de la presente Ordenanza, mantengan la donación o defina el recupero total o parcial de los terrenos al patrimonio municipal a través de la respectiva Ordenanza.-

Art. 4°) Dispónese que con posterioridad a la promulgación de la presente norma legal se dictará el pertinente Decreto Reglamentario.-

Art. 5°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil.-